

UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832



DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

MODULO PROYECTOS PARA DOCENTES A DEDICACION EXCLUSIVA E INVESTIGADORES

Capacitación direcciones universitarias

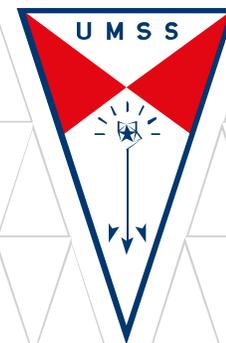
DPPyS – DICyT – DPA- DISU

Cochabamba del 19 al 22 de agosto 2019



ARTÍCULO 10 (De las categorías del investigador): La Carrera del Investigador comprende las categorías que se indican a continuación y que están definidas mediante los requisitos básicos exigidos para pertenecer a cada una de ellas.

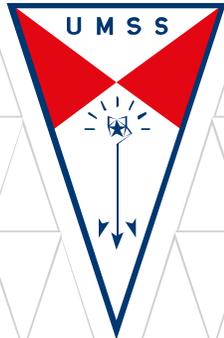
- a) Investigador en formación: El estudiante que cuente con alguna de las siguientes condiciones: ser auxiliar de investigación, estudiante de semestres avanzados o que esté realizando su trabajo de grado en investigación.
- b) Investigador Inicial: Se requiere haber realizado una labor personal de investigación científica, o algún desarrollo o labor tecnológica creativa, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, así



como poseer la preparación técnica necesaria para desarrollar un tema por sí mismo;

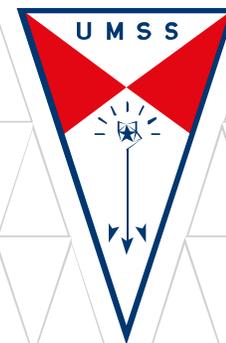
- c) Investigador Asistente: Se requiere haber alcanzado la capacidad de planear y ejecutar una investigación o desarrollo de manera autónoma, así como de colaborar eficientemente en equipos de investigación conformados.
- d) Investigador Adjunto: Se requiere haber realizado trabajos originales de importancia en investigación científica o en desarrollo. Asimismo, estar en condiciones de elegir los temas y planear y efectuar las investigaciones en forma independiente, o haberse distinguido como miembro de un equipo de reconocida competencia.
- e) Investigador Principal: Se requiere haber realizado una amplia labor científica o de desarrollo tecnológico, de originalidad y alta jerarquía reconocida, revelada por sus publicaciones y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia o de la técnica. Deberá poseer capacidad para la formación de discípulos y para la dirección de grupos de investigación y/o centros de investigación.
- f) Investigador emérito: Se requiere ser un docente jubilado, docente investigador jubilado o investigador jubilado de la UMSS jubilado que, por su valioso aporte al conocimiento, se reincorpora a las actividades de investigación con los beneficios que ello implica.

agosto de 2019

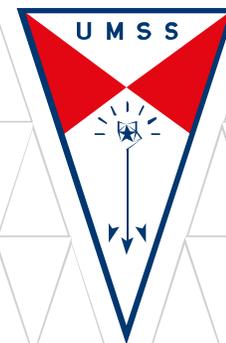


Reglamento de la investigación

- ▶ ARTICULO 14.- La Dirección de Investigación Científica, en concordancia con el Estatuto Orgánico, es la encargada de promover, coordinar y proponer planes de investigación científica y tecnológica en la U.M.S.S.
- ▶ ARTICULO 16.- La DICyT depende jerárquicamente del Vice Rectorado y mantiene relación funcional con todas las Unidades, Académicas y los Institutos de Investigación Facultativa.

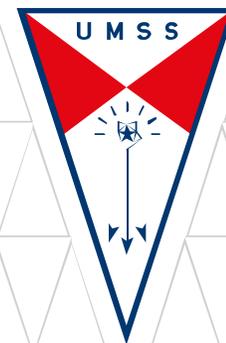


- ▶ ARTICULO 23.- Cada Facultad o Escuela podrá constituir, como órgano de programación, coordinación y seguimiento de la Investigación, un "Instituto de Investigación, Facultativo o de Escuela"
- ▶ ARTICULO 24.- Son funciones de los Institutos:
 - a) Formular anualmente el plan facultativo de investigación y elevarlo ante el Consejo Facultativo para su respectiva aprobación.
 - c) Recibir, analizar y seleccionar propuestas de investigación, de unidades ejecutoras en funcionamiento, grupos de investigadores e investigadores individuales, para incorporarlas en el Plan Facultativo de investigación.
 - h) Informarse continuamente del funcionamiento de los equipos ejecutores y del cumplimiento de las actividades programadas.
 - k) Recibir, de los responsables de cada proyecto, los informes finales que serán elevados oficialmente ante el Consejo Facultativo y el Comité Académico del H.C. U.

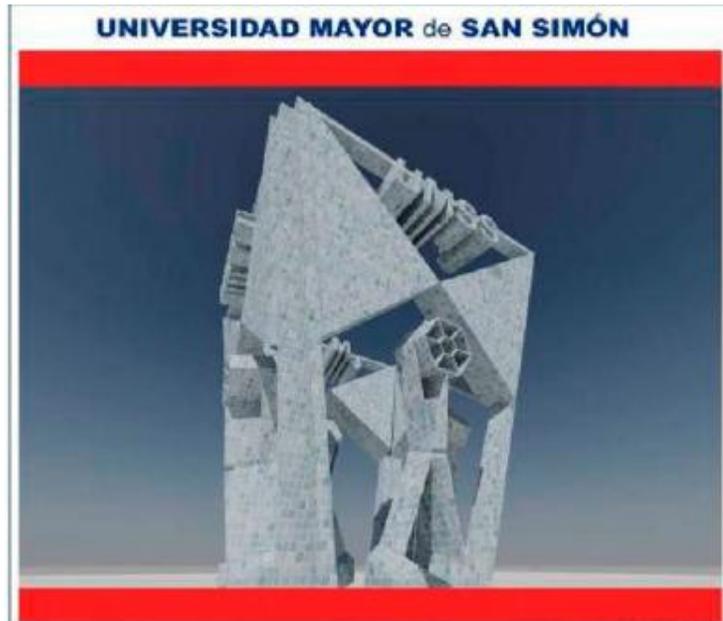


Proyectos de investigación

- ▶ ARTICULO 36.- Un "proyecto de investigación", para la aplicación de este reglamento, es un conjunto de actividades, coherentemente distribuidas en el tiempo, que conduzcan a obtener un conocimiento científico nuevo y socialmente útil, en un plazo predeterminado.
- ▶ ARTICULO 37.- Los proyectos preferentemente formarán parte de Programas de los Institutos. Sin embargo, cualquier miembro de la comunidad universitaria, y aún cualquier investigador reconocido sin vínculo contractual con la Universidad, podrá solicitar a un instituto la consideración de la propuesta para llevar a cabo un proyecto de investigación con el apoyo institucional de la Universidad Mayor de San Simón.



PROYECTOS DE INVESTIGACION GESTION I - 2020



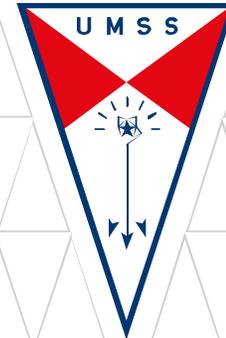
SISPOAS - 2020



Migración



SIGESPI - 2020



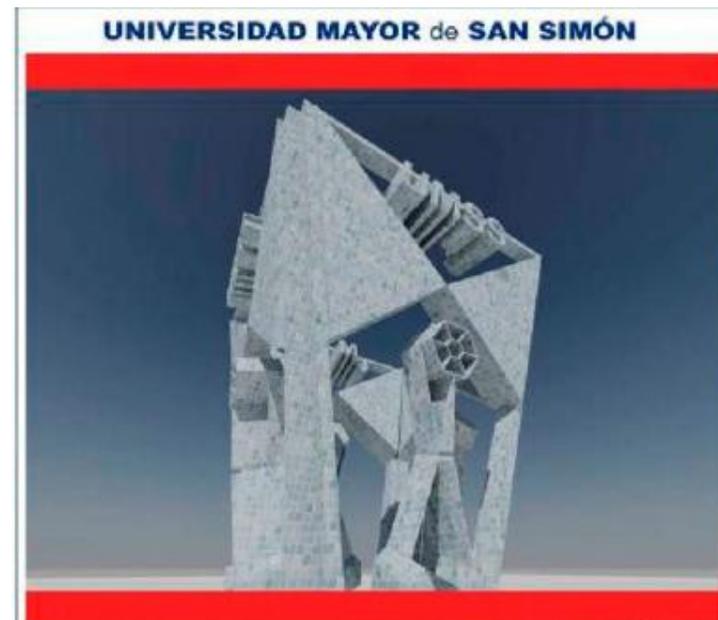
PROYECTOS DE INVESTIGACION GESTION II - 2020



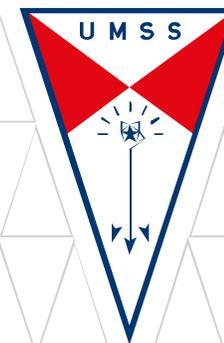
SIGESPI - 2020



Migración



SISPOAS - 2020



PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION 2019-2024 (NOTA Conceptual)

SIGESPI



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Departamento de Organización y Métodos

U
M
S
S

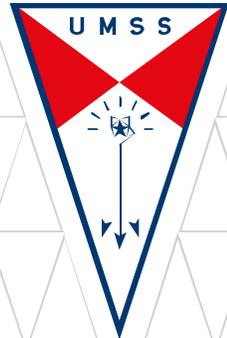
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA APROBACIÓN,
REGISTRO, SEGUIMIENTO Y
CIERRE DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

JULIO, 2019
COCHABAMBA - BOLIVIA



DICYT desarrolló lo que actualmente se conoce como **Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación (SIGESPI)**, que busca *“Garantizar la calidad y pertinencia de las actividades de investigación mediante un cambio metodológico y cultural en los modos de seleccionar proyectos de investigación, de asignar y usar recursos y de valorar los productos de la investigación”*.





**UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**
Ciencia y Conocimiento desde 1832



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA